

OK
d



ARIA
3o
Guayquil
Norma
a de
rcía



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE QUE
HACE EL SEÑOR ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA A
FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO.-

C U A N T I A:

S/.123'200.000,00.- En la
ciudad de Guayaquil, Repú-
blica del Ecuador, a los

v e i n t e días de mes de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTORA
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública
Décimo Tercera de este Cantón, comparece por una
parte el señor ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA, de
estado civil casado, de profesión ejecutivo, por
sus propios derechos; y, por otra parte, el señor
Ingeniero MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO, de estado
civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas,
por sus propios derechos; y por última parte, la
señora VICTORIA AMPUERO DE ECHEVERRIA, de es-
tado civil casada, de profesión ejecutiva, quien
comparece para los efectos que se indican más
adelante; los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la ca-
pacidad civil y necesaria para celebrar toda clase
de actos o contratos y a quienes de conocerlos per-

Handwritten signature or mark.

sonalmente doy fé, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden como ya queda indicado, libre y voluntariamente para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste las cesiones de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública, por una parte, el señor **ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA**, por sus propios derechos, a quien se lo podrá denominar simplemente como "el cedente", y, por otra parte, el señor Ingeniero de Sistemas **MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO**, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar simplemente "el cesionario". También comparece a la celebración de esta escritura pública la señora **VICTORIA AMPUERO DE ECHEVERRIA**, para los efectos señalados en la cláusula sexta de este instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guaya-



ARIA
30
Guayquil
Norma
a de
rcía

quil el trece de Junio del mismo año, se
constituyó la compañía de responsabilidad limi-
tada **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.**
LTDA. con un capital social de ciento cincuenta
mil sucres; b) El último aumento de capital
social de la compañía fue a ciento veinticinco
millones de sucres, mediante escritura pública
otorgada ante la Notaria Décima Tercera de
Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el
veintiséis de abril de mil novecientos noventa,
inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
once de Septiembre de mil novecientos
noventa. Luego de varios aumentos, el actual
capital social de la compañía es de ciento
veinticinco millones de sucres; c) Luego de las
cesión de participaciones se hicieron a favor
del señor **MARIO ECHEVERRIA AMPUERO**, los
actuales socios de la compañía son: El señor
ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA, propietario de
ciento veinticuatro mil doscientas
participaciones, numeradas del cero uno al
cincuenta; del cuatrocientos uno al cuatro mil
quinientos cincuenta; y, del cinco mil uno al
ciento veinticinco mil inclusives; el señor **MARIO**
ECHEVERRIA AMPUERO, propietario de setecientas
cincuenta participaciones, numeradas del
ciento uno al cuatrocientos; y, del cuatro mil
quinientos cincuenta y uno al cinco mil

1 inclusives; y, señora **JUANA HERRERA DE GRUNAUER**,
2 propietaria de cincuenta participaciones,
3 numeradas del cincuenta y uno al cien, inclusive.
4 Todas las participaciones son iguales, acumulativas
5 e indivisibles, de un valor nominal de un mil
6 sucres cada una. **TERCERA: CESION DE**
7 **PARTICIPACIONES.**— Con el consentimiento unánime
8 del capital social, otorgado en la Junta General
9 Extraordinaria de Socios, celebrada el doce de
10 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se
11 realiza la siguiente cesión de participaciones: El
12 señor **ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA**, por sus
13 propios derechos, cede y traspasa, por igual valor
14 nominal recibido, las ciento veintitres mil
15 doscientas participaciones de su propiedad,
16 numeradas del mil trescientos cincuenta y uno al
17 cuatro mil quinientos cincuenta; y, del cinco mil
18 uno al ciento veinticinco mil inclusive, a favor
19 del cesionario señor Ingeniero de Sistemas
20 **MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, quien pasará a ser propietario único y
22 exclusivo de las antedichas participaciones, en
23 razón de la aceptación que hace de dichas
24 transferencias a su favor y del precio de ciento
25 veintitres millones doscientos mil sucres que el
26 cedente declara íntegramente pagado a su favor.
27 **CUARTA: INGRESO DE NUEVO SOCIO.**— También con
28 motivo de la cesión contenida en la cláusula

123.200



TARIA
13o
yaquil
Norma
iza de
arcía

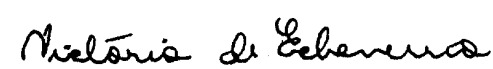
anterior, el señor Ingeniero de Sistemas **HAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO**, con el consentimiento unánime del capital social, expresado en la aludida Junta General, ingresa como nuevo socio de **IMPORTADORA DE RULIHANES HIVIMAR C. LTDA.**, con el número de participaciones indicadas en la cláusula tercera de este instrumento. **QUINTA: ANULACION Y EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**— Con motivo de la cesión constante en esta escritura y de conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, los certificados de aportación que contenía las ciento veintitres mil doscientas participaciones que han sido cedidas, quedan anuladas, debiéndose emitir en su lugar nuevos certificados de aportación, que serán entregados a sus propietarios, según ha quedado indicado. **SEXTA: AUTORIZACION CONYUGAL.**— Para los efectos legales pertinentes, la señora **VICTORIA AMPUERO DE ECHEVERRIA**, por sus propios derechos, da su consentimiento expreso a la cesión de participaciones que ha realizado su cónyuge, señor **ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA**, en virtud de esta escritura. **SEPTIMA: DOCUMENTO HABILITANTE.**— Se acompaña la certificación otorgada por el Gerente General de la compañía, para los efectos señalados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo que sea de estilo para la plena

1 validez legal de esta escritura y de las
2 cesiones y además convenciones y declaraciones que
3 ella contiene.- (firmado) firma ilegible.- Doctor
4 NICOLAS PARDUCCI SCIACALUGA.- Abogado.-
5 Registro número cero setenta y ocho.- Guayaquil.-
6 Los comparecientes me presentaron sus respectivos
7 documentos de Identificación Personal.- Leída
8 que les fue la presente escritura, por mí, la
9 Notaria, de principio a fin y en alta voz a los
10 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada
11 una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y
12 firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de
13 todo lo cual doy fé.- 

14
15
16
17
18 
19 f) Sr. ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA

20 C.I.# 09-02633460

21 C.V.# 133-399
22
23
24

25 
f) Sra. VICTORIA AMPUERO DE ECHEVERRIA

26 C.I.# 09-01688077

27 C.V.# 018-354
28

CERTIFICACIÓN

Por el presente documento tenemos a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., celebrada hoy, con el voto unánime de todos los socios, se dio el consentimiento legal y necesario para efectuar la siguiente cesión, a saber: De las 124.200 que pertenecen al señor Alfredo Echeverría Mantilla, 123.200 a favor del señor ingeniero de sistemas Mauricio Echeverría Ampuero. Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

En la misma Junta General, por igual unanimidad, se autorizó el ingreso del señor ingeniero de sistemas Mauricio Echeverría Ampuero como nuevo socio de la compañía.

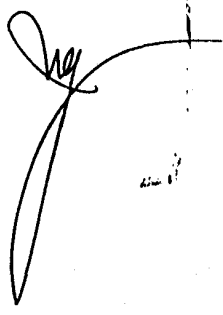
Estas certificaciones la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 12 de diciembre de 1994.

p. IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.



Alfredo Echeverría Mantilla
GERENTE GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

MANTILLA a favor del señor Ingeniero MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO.

Mauricio Echeverria

f) Sr. Ing. MAURICIO ECHEVERRIA AMPUERO

C.I.# 09-0886386-3

C.V.# 0819130 No empobrecido.

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en cinco fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Se tomó nota de la Cesión que contiene la presente escritura pública a fojas 8.285 del Registro Mercantil de 1.973; 5.104 del mismo Registro de 1.980; y, 30.446 de igual Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos no-

venta i cinco .- El Registrador Mercantil .-



AB. HÉCTOR GARCÍA G. DE F. L. GARCÍA DE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON : DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la escritura pública que antecede al margen de la matriz de de fecha 17 de Mayo de 1973 otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García .- Guayaquil, 6 de Enero de 1995.



Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA